

CMCyMMI/A05/2017

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y MONITOREO A LOS MEDIOS INFORMATIVOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO QUE CONTIENE LOS SUJETOS DE MONITOREO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo transitorio segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión expedir diversas leyes generales en materia electoral.
- II. El día 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales² y la Ley General de Partidos Políticos.³
- III. La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 536 que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁴, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, el 9 de enero de 2015, número extraordinario 014.
- IV. El 1 de julio del año 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁵, con motivo de la reforma Constitucional Local.
- V. En acatamiento a las nuevas disposiciones constitucionales y legales a nivel federal, el 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave **INE/CG814/2015**, designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁶, a las

¹ En lo sucesivo Constitución Federal.

² En adelante LGIPE.

³ En lo subsecuente LGPP.

⁴ En lo sucesivo Constitución Local.

⁵ En lo subsecuente Código Electoral.

⁶ En adelante Consejo General.

ciudadanas y ciudadanos: José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente, por un periodo de siete años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y, Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años. Protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.

- VI. El Código Electoral fue reformado mediante Decreto 605, emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, el día 27 de noviembre de 2015.
- VII. En la sesión extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁷ mediante el Acuerdo **INE/CG661/2016**, emitió el Reglamento de Elecciones⁸, con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- VIII. Mediante Acuerdo **OPLEV/CG245/2016**, de fecha 9 de noviembre de 2016, el Consejo General aprobó las reformas al Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, mismo que en su artículo 1º, numeral 2, dispone que la autoridad administrativa electoral estatal, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁹, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
- IX. El INE por la importancia, trascendencia y complejidad de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Federal 2017-2018 concurrente con el proceso electoral local en el Estado de Veracruz próximo a iniciar, determinó procedente ejercer la facultad de atracción a fin de establecer una misma fecha para la conclusión de las precampañas y los periodos para recabar apoyo ciudadano de todos los aspirantes a candidaturas independientes, federales y locales, así como establecer las fechas para la aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes, lo que permitirá cumplir con las atribuciones que fueron otorgadas al INE, así como en este caso a este Organismo Electoral; por lo que, por resolución del Consejo General del INE bajo rubro **INE/CG386/2017**, emitida en sesión

⁷ En adelante INE.

⁸ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de septiembre de dos mil dieciséis.

⁹ En lo subsecuente OPLEV.

extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2017, resolvió homologar los calendarios electorales de aquellas entidades federativas que tendrán Proceso Electoral concurrente con las elecciones federales de 2018.

- X. Derivado de lo anterior, el 2 de septiembre de 2017, el Consejo General del OPLEV, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG243/2017**, a través del cual se da cumplimiento al Acuerdo **INE/CG386/2017**, sobre la homologación de los plazos para la conclusión de precampañas y los periodos para recabar apoyo ciudadano de todos las y los aspirantes a candidaturas independientes, federales y locales.
- XI. El 8 de septiembre de 2017, se llevó a cabo la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, para hacer efectiva la realización del proceso electoral 2017-2018.
- XII. El 13 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo **OPLEV/CG254/2017**, el Consejo General del OPLEV acordó reformar y derogar el Reglamento de Comisiones del Consejo General.
- XIII. El 18 de octubre de 2017, las Comisiones Unidas de Fiscalización y de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos aprobaron en sesión extraordinaria el Acuerdo **CU-FyCMCyMM/A02/2017**, por el que se aprueban los Lineamientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales, Alternos, Cine, Radio y Televisión, para el Proceso Electoral 2017-2018.
- XIV. El 26 de octubre de 2017, se aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG280/2017** del Consejo General, los Lineamientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales, Alternos, Cine, Radio y Televisión, para el Proceso Electoral 2017-2018.
- XV. En sesión solemne celebrada el 1° de noviembre de 2017, el Consejo General quedó formalmente instalado; dando inicio el proceso electoral 2017-2018, para la renovación de la Gubernatura y las Diputaciones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XVI. En sesión extraordinaria del Consejo General del OPLEV celebrada el 1 de noviembre de 2017, mediante el Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG291/2017**, se aprobó la integración de la Comisiones

temporales, entre ellas, la de Medios de Comunicación y Monitoreo a Medios Informativos, misma que quedó conformada de la siguiente manera:

Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos	
Presidenta	Eva Barrientos Zepeda
Integrantes	Tania Celina Vásquez Muñoz e Iván Tenorio Hernández
Secretaria Técnica	Titular de la Unidad de Fiscalización

- XVII.** En sesión pública ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2017, la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a Medios Informativos presentó, para su análisis y en su caso aprobación el Acuerdo por el que se aprueba el listado que contiene los sujetos de monitoreo durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- XVIII.** En virtud de los antecedentes descritos, la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, emiten el presente Acuerdo, del que derivaron las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base V, apartados A y B de la Constitución Federal.
2. En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo señalan los artículos 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal; 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero, y 99, segundo párrafo del Código Electoral; así como en la Jurisprudencia¹⁰ **P./J.144/2005** emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro es: **FUNCIÓN ELECTORAL A**

¹⁰ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXII, Noviembre de 2005, Tesis: P./J. 144/2005, Página: 111.

CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.

3. El OPLEV es la autoridad electoral del Estado de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, así como de aplicar las sanciones y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
4. El Consejo General, cuenta con las atribuciones de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en la ley de la materia, así como integrar las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por un Consejero Electoral y que funcionarán de acuerdo al reglamento que al efecto se emita. Así lo dispone el artículo 108, fracciones I y IV del Código Electoral.
5. Las Comisiones del Consejo General, son órganos del OPLEV establecidos por la ley para el cumplimiento de sus funciones, cuyas atribuciones serán supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código Electoral y el órgano superior de dirección les asigne. Así, lo establece el artículo 133, párrafo segundo del Código Electoral.
6. La Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, fue instaurada mediante Acuerdo **OPLE/CG291/2017** en términos de lo previsto por el artículo 47 del Código Electoral, en correlación con los artículos 4, inciso b); 6 numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del OPLEV, con el objeto de desarrollar las funciones de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, emitir informes y dictámenes respecto de la instrumentación del programa de monitoreo de los medios de comunicación impresos y de los electrónicos distintos a la radio y televisión, así como de espectaculares y propaganda colocada en vía pública y cualquier otro medio para difundir mensajes con fines electorales, de acuerdo al muestreo que se realice para tal efecto, con el propósito de verificar el cumplimiento de las normas aplicables.

7. Que el artículo 2 fracción III de los Lineamientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales, Alternos, Cine, Radio y Televisión, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, establece los sujetos susceptibles de monitoreo.
8. Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido por los Lineamientos en la materia, los sujetos que deberán ser monitoreados son: actores políticos; asociaciones políticas; aspirantes a candidaturas independientes; candidaturas registradas; coalición; convenio de incorporación transitoria o permanente; organizaciones políticas y partidos políticos.
9. En tal virtud, la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, observando las normas antes nombradas, y los Acuerdos del Consejo General relativos a la realización del Monitoreo en proceso electoral, propone presentar al Consejo General del OPLEV, el Catálogo de Sujetos a Monitoreo.
10. En atención a las consideraciones expresadas y fundamentos detallados en el cuerpo del presente proyecto, la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a Medios Informativos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el “Listado que contiene los sujetos de monitoreo durante el proceso electoral ordinario 2017-2018”, mismo que se adjunta como parte integrante del presente proyecto de Acuerdo.

SEGUNDO. El “Listado que contiene los sujetos de monitoreo durante el proceso electoral ordinario 2017-2018” se actualizará, previo informe que se realice a los integrantes de la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, sin la necesidad de recurrir a la elaboración de un nuevo acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Técnica, para que turne el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo General a fin de que sea sometido a consideración del órgano superior de dirección y su caso aprobación, de

acuerdo con lo previsto en artículos 9, numeral 4; 12, numerales 1, inciso x) y 4, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del OPLEV.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los seis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, este proyecto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de la y el Consejero Electoral: Tania Celina Vásquez Muñoz e Iván Tenorio Hernández, así como por la Presidenta Eva Barrientos Zepeda, integrantes de la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos.

Firman la Presidencia y la Secretaría Técnica de la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a Medios Informativos.

Dra. Eva Barrientos Zepeda
Presidenta

Lic. Mariana Sánchez Pérez
Secretaria Técnica